

Referencia: IEF_PR_CON_00051_2024

Asunto: **INFORME** – Modificación Orden 20-07-21 BBRR Subvenciones

El día 27 de marzo de 2024 tuvo entrada en esta Dirección General de Presupuestos, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, en el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera (conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, y en su disposición transitoria primera, apartado 3), una solicitud de informe proveniente de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, para que se proceda por este centro directivo a la emisión del informe económico-financiero relativo al “*Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social*”.

El expediente, que tiene carácter de urgencia, conforme a lo establecido en el acuerdo de inicio que se aporta, se acompañaba del proyecto de orden, memoria justificativa, memoria económica así como de los anexos presupuestarios relativos a su incidencia económico-financiera. Analizada la documentación aportada, este centro directivo formuló requerimiento en fecha 3 de abril de 2024, con el objeto de que se aclararan determinados aspectos relacionados con las modificaciones normativas que se proponen, así como con la valoración económica y financiación de las distintas líneas de subvenciones afectadas. La respuesta al mismo se ha recibido el pasado 26 de abril, aportándose nueva memoria y sus correspondientes anexos económicos.

Antecedentes y contenido de la propuesta

Mediante la Orden de 20 de julio de 2021 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social, en el ámbito de las competencias de la entonces Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Tras la tramitación de tres convocatorias se ha puesto de manifiesto la necesidad de introducir algunos cambios en estas bases para modificar ciertos aspectos procedimentales de carácter meramente técnico con el fin de simplificar y agilizar el procedimiento, así como dar mayor concreción a algunos apartados para conseguir mayor seguridad jurídica.

Concretamente, la actuación propuesta plantea, de una parte, una modificación muy parcial de carácter procedimental que afecta prácticamente a todas las líneas de subvenciones y, de otra, establecer en la línea 7 un nuevo concepto subvencionable que dé cobertura a nuevas necesidades en cuanto a garantía alimentaria.

1 / 4



Eduardo Leon Lazaro		10/05/2024 16:31	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	WHDXA8DFSM9ULLNMPNQJHTMJUDGBR2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A continuación se relacionan las modificaciones más significativas:

- Entre los requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención, se exceptiona la obligación de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, para determinadas líneas de subvenciones (líneas 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 16 y 18).
- Se introduce la posibilidad de realizar convocatorias de carácter bienal en la modalidad de mantenimiento de sedes administrativas de las entidades, entendiéndose como tal el sostenimiento de su actividad ordinaria (líneas 5, 8, 10 y 14).
- Se incorpora la previsión de financiación a través de fondos finalistas estatales, para dotar de mayor agilidad la aplicación de otras fuentes de financiación (todas las líneas excepto la 4 y la 16).
- Se concretan los criterios de graduación que deben aplicarse en caso de incumplimiento, con objeto de homogeneizar su interpretación (todas las líneas excepto la 1 y la 2).
- Se introduce una modificación en el objeto y conceptos subvencionables de la línea 7 “*subvenciones a entidades privadas para programas que se desarrollen en el marco de la solidaridad y garantía alimentaria de Andalucía*”, con la finalidad de incorporar la subvencionabilidad de la actividad de las entidades de reparto así como la puesta en marcha y mantenimiento de economatos.
- Se modifica la disposición adicional única de la referida Orden de 20 de julio de 2021, con objeto de habilitar para las actuaciones de desarrollo, aplicación, evaluación y control de la orden a la persona titular de la nueva Dirección General de Prestaciones, Ayudas y Subvenciones, creada por el Decreto 6/2024, de 8 de enero, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

En lo relativo al contenido de la orden, consta de un artículo único, una disposición transitoria y otra final. En el artículo único se detallan las modificaciones que se realizan en diversos apartados del cuadro resumen de las bases reguladoras de las distintas líneas de subvenciones así como en la disposición adicional única de la Orden de 20 de julio de 2021, en los términos expuestos en los párrafos anteriores. En la disposición transitoria única se regulan los procedimientos en tramitación y, por último, en la disposición final única se regula la entrada en vigor de la orden, que será el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoración de la incidencia económico-financiera y presupuestaria

Respecto a la valoración económico-financiera y presupuestaria de la actuación propuesta, hay que tener en cuenta que las modificaciones planteadas, según se pone de manifiesto en la documentación aportada, no se refieren a “*cuestiones que pudieran afectar en términos económicos a la Orden de Base Reguladora, dado que no viene a establecer los importes de cada Línea, ni altera la forma de determinar las cuantías de los posibles beneficiarios, ni el régimen de pagos que pudiera corresponder, ni ningún otro aspecto similar*”. En este contexto, se indica adicionalmente que el proyecto de orden que ahora es objeto de informe no conlleva incidencia económico-financiera y presupuestaria alguna y que será en cada orden de convocatoria donde se determinen los créditos definitivos e importes máximos de cada línea que se vaya a convocar, así como las partidas presupuestarias con cargo a las cuales deba asumirse los correspondientes gastos.

A pesar de ello, no obstante, se realiza una estimación de los costes de la convocatoria que se prevé efectuar en este ejercicio 2024, aportándose asimismo los datos relativos a su correspondiente financiación, como se detalla en el cuadro siguiente, elaborado a partir de la información aportada en la memoria económica:



EDUARDO LEON LAZARO		10/05/2024 16:31	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	WHDXA8DFSM9ULLNMPNQJHTMJUDGBR2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el ámbito de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad				
LINEAS	PARTIDA PRESUPUESTARIA	2024	2025	TOTAL
Línea 1. Subvenciones individuales para personas mayores	1800010000/G/31R/48804/00	437.760,25		437.760,25
Línea 2. Subvenciones individuales para personas con discapacidad.	1800010000 G/31R/48807/00	364.274,22		364.274,22
Línea 3. Subvenciones para la investigación e innovación en Servicios Sociales.	1800010000 G/31G/48500/00	84.000,00	84.000,00	168.000,00
	1800010000 G/31G/46501/00	84.000,00	84.000,00	168.000,00
	1800010000 G/31G/44100/00	84.000,00	84.000,00	168.000,00
Total línea 3				504.000,00
Línea 4. Subvenciones destinadas a Entidades Locales Andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la Comunidad Gitana.	1800010000 G/31G/46502/00	260.000,00		260.000,00
	1800180000G/31G/46002/00 S0083	760.000,00		760.000,00
Total línea 4				1.020.000,00
Línea 5. Subvenciones Institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de la discapacidad.	1800010000 G/31R/48800/00	5.004.522,82	1.951.615,07	6.956.137,89
Línea 6. Subvenciones a Entidades Locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias.	1800010000 G/31J/46301/00	2.226.408,59		2.226.408,59
Línea 7. Subvenciones a entidades privadas para programas que se desarrollen en el marco de la Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía.	1800010000 G/31G/48500/00	5.900.000,00		5.900.000,00
Línea 8. Subvenciones para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares.	1800010000 G/31T/48808/00	140.000,00	35.000,00	175.000,00
Línea 9. Subvenciones destinadas a Entidades Locales de Andalucía para la promoción de la participación ciudadana	1800010000 G/31H/46004/00	246.150,00		246.150,00
Línea 10. Subvenciones para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de la acción social.	1800010000 G/31G/48500/00	375.000,00	375.000,00	750.000,00
Línea 11. Subvenciones a entidades privadas para programas de acción social.	1800010000 G/31G/48500/00 01	2.000.000,00		2.000.000,00
	1800180000 G/31G/48500/00 S0689	30.000,00		30.000,00
	1800010000 G/31J/48701/00 01	2.192.996,34		2.192.996,34
Total línea 11				4.222.996,34
Línea 12. Subvenciones destinadas a programas para la promoción, sensibilización y formación del voluntariado y para la gestión de centros de recursos para el voluntariado y las asociaciones	1800020000 G/31H/48800/00	246.360,00		246.360,00
	1800010000 G/31H/48800/00	365.000,00		365.000,00
Total línea 12				611.360,00
Línea 13. Subvenciones para programas destinadas a actividades complementarias a la formación de personas mayores en universidades públicas andaluzas, fomento de prácticas y experiencias intergeneracionales.	1800010000 G/31R/44104/00	88.364,35	88.364,35	176.728,70
Línea 14. Subvenciones institucionales para Programas de Mantenimiento en el ámbito de las personas mayores.	1800010000G/31R/48803/00	219.434,98	79.215,97	298.650,95
	1800010000 G/31R/46301/00	168.910,27		168.910,27
Total línea 14				467.561,22
Línea 15. Subvenciones destinadas a la realización de programas en materia de voluntariado en el ámbito universitario público.	1800010000G/31H/44101/00	30.000,00	30.000,00	60.000,00
Línea 16. Subvenciones a entidades privadas para programas de atención integral dirigidos a mujeres jóvenes procedentes del Sistema de Protección de Menores.	1800180000G/31E/48603/00 S0689	1.209.049,00		1.209.049,00
Línea 17. Subvenciones a corporaciones locales para la reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, centros residenciales para personas sin hogar y albergues de personas trabajadoras temporeras	No está prevista su convocatoria en el ejercicio 2024			
Línea 18. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación y/o corresponsabilidad.	No está prevista su convocatoria en el ejercicio 2024			
TOTAL		22.516.230,82	2.811.195,39	25.327.426,21



El análisis de estos datos y su comparativa con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad 2023-2025, muestra la existencia de algunas discrepancias, tanto al alza como a la baja, lo que se justifica por la consejería solicitante por el hecho de que el plan puede ser objeto de actualización anual. Entre estas diferencias destacan los mayores importes que se prevén convocar frente a lo aprobado en el Plan Estratégico de Subvenciones en las siguientes líneas: línea 6, subvenciones a entidades locales para la atención a personas inmigrantes y emigrantes temporeras andaluzas y sus familias (0,9 millones de euros más); línea 7, subvenciones a entidades privadas para programas que se desarrollen en el marco de la Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía (1,9 millones de euros más), y línea 11, subvenciones a entidades privadas para programas de acción social (1,2 millones de euros más).

Con todo ello, se comprueba en GIRO que a la fecha de emisión de este informe existe en el ejercicio 2024 crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para financiar todas las líneas de subvenciones afectadas por el proyecto de orden que se informa, a excepción de la línea 3, subvenciones para la investigación e innovación en servicios sociales, que no cuenta con crédito suficiente en una de las tres partidas con las que se financia (1800010000 G/31G/44100/00) a nivel de vinculante jurídico, por lo que será necesaria la tramitación de la correspondiente modificación de crédito con carácter previo a la convocatoria.

En el mismo sentido, y respecto a la anualidad 2025 de la convocatoria a efectuar en 2024, sería necesario tramitar las correspondientes operaciones de crédito con el objeto de disponer del crédito suficiente para financiar la convocatoria tanto de la línea 3, subvenciones para la investigación e innovación en servicios sociales, como de la línea 15, subvenciones destinadas a la realización de programas en materia de voluntariado en el ámbito universitario público.

Conclusiones

Ante todo ello, analizado el expediente y desde el punto de vista económico-financiero y presupuestario, este centro directivo informa que el "Proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 20 de julio de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación, participación ciudadana, investigación e innovación social", tiene como objeto introducir determinadas modificaciones en las bases reguladoras con el objeto de mejorarlas y de solventar cuestiones que eviten dificultades en el desarrollo de la gestión en convocatorias próximas y agilicen su tramitación.

Por tanto, la actuación propuesta no tiene en sí misma incidencia económico-financiera y presupuestaria que afecte al Presupuesto de la Junta de Andalucía. El coste económico se producirá en un momento posterior, cuando se realicen las convocatorias de las correspondientes líneas de subvenciones, de manera que, en su caso, será necesaria la tramitación de las correspondientes operaciones presupuestarias para disponer de la financiación adecuada y suficiente para ello, tanto en el ejercicio 2024 como en el 2025.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que la norma propuesta fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, y por tanto, a la memoria económica analizada, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

4 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		10/05/2024 16:31	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	WHDXA8DFSM9ULLNMPNQJHTMJUDGBR2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			